



[Leer email](#) [Redactar](#) [Buscar email](#) [Calendario](#) [Direcciones](#) [Carpetas](#) [Preferencias](#) [Ayuda](#) [Salir](#)

**De:** 'Novedades Fiscales' <noticias@novedadesfiscales.com.ar>

**Enviado:** Mie Ene 24 19:44

**Para:** 'nov fiscales 2007-01-23' <noticias@novedadesfi ...

**Prioridad:** Normal

**Asunto:** Novedades Fiscales - Miércoles 24 de Enero de 2007

**Tipo:** Embeded HTML/Text

## Novedades Fiscales Servicio al cliente

**24 de Enero de 2007**

**Sres. usuarios de [www.novedadesfiscales.com.ar](http://www.novedadesfiscales.com.ar):**

### OPINIONES

**De acuerdo a la normativa vigente en la provincia de Buenos Aires, aquellos sujetos que deban actuar como agentes de recaudación deben gestionar su inscripción hasta el último día hábil del mes de enero de cada año, debiendo actuar como tales a partir del 1º de marzo. Para ello deben encuadrar dentro de determinadas pautas reglamentadas y cumplir con determinados requisitos y formalidades que comenta y precisa el Dr. Caranta en la colaboración que a continuación se brinda a los suscriptores.**

#### BUENOS AIRES: INSCRIPCION DE AGENTES DE RECAUDACION – AÑO 2007.

**Escribe: Martín R. Caranta (\*)**

La Dirección Provincial de Rentas no es quien determina y notifica a los sujetos que deben actuar como agentes de recaudación, sino que la inscripción deberá ser tramitada por el propio agente hasta el 31/01/07 en base a las pautas que a continuación se indican, tal como surge del artículo 331 de la DN "B" 1/04.

- **Quienes deben inscribirse como agentes**

Los sujetos que posean en la Provincia de Buenos Aires sucursales, agencias, representaciones, oficinas, locales y todo otro tipo de establecimiento, explotación, edificio, obra, depósito o similar, y también quienes se valgan para el ejercicio de su actividad en el territorio provincial de los servicios de comisionistas, corredores, consignatarios o martilleros -en ambos casos cualquiera fuese su domicilio principal, real o legal- deberán evaluar si corresponde su inscripción como agentes de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Buenos Aires.

Deberán actuar como agentes de recaudación en las operaciones de venta de cosas muebles, locaciones (de obras, cosas o servicios) y prestaciones de servicios, los siguientes sujetos:

- a) Las empresas que hubieran obtenido en el año calendario inmediato anterior ingresos brutos operativos (gravados, no gravados y exentos) por un importe superior a cinco millones de pesos (\$ 5.000.000).
- b) Los expendedores al público de combustibles líquidos derivados del petróleo que hubieran obtenido ingresos brutos operativos (gravados, no gravados y exentos) por un importe superior a siete millones de pesos (\$ 7.000.000).

A los efectos de evaluar si corresponde o no la inscripción como agentes, deberán computar los ingresos provenientes de todas sus actividades y en todas las jurisdicciones.

En el caso de comisionistas, consignatarios, acopiadores y demás intermediarios que actúen en nombre propio y por cuenta ajena, se encuentran incluidos dentro de la obligación de actuar como agentes cuando, computando los ingresos obtenidos en el año calendario inmediato anterior (incluidos los importes que transfieren a sus comitentes), superen los montos indicados.

A los efectos de ahondar en los aspectos comunes de los regimenes generales de retención y percepción, se remite al lector a los arts. 318 a 337 de la Disposición Normativa Serie "B" N° 1/2004 de la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Buenos Aires.

- **Tramitación de la inscripción**

- Responder
- Responder a todos
- Reenviar
- Borrar
- Libreta de direcciones
- Imprimir
- Bloquear remitente
- Next
- Anterior

Quienes cumplan con alguna de las condiciones enumeradas precedentemente tendrán plazo para tramitar su inscripción como agentes de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos hasta el 31/01/2007.

La solicitud de inscripción se realiza a través del Aplicativo Trámites, el cual podrá ser obtenido del sitio Web de la Dirección Provincial de Rentas ([www.rentas.gba.gov.ar](http://www.rentas.gba.gov.ar)). Los requisitos a cumplir para efectuar la inscripción se encuentran normados en la DN "B" (DPR) N° 107/2004.

- **Actuación como agentes de recaudación**

Una vez tramitada la inscripción, los agentes deberán comenzar a actuar como tales a partir del 1° de marzo.

Respecto del régimen general de percepciones, los agentes deberán percibir por los ingresos que fueren atribuibles a la jurisdicción provincial. No serán pasibles de percepción quienes desarrollen actividades integralmente fuera de la provincia y quienes sean contribuyentes alcanzados por las normas del Convenio Multilateral, cuando el coeficiente atribuible a la Provincia de Buenos Aires resulte inferior a mil diez milésimos (0,1000), entre otros casos. Las normas particulares del régimen general de percepción se encuentran contenidas en la DN "B" (DPR) N° 1/2004, artículos 338 a 347.

En lo que compete a las retenciones, las mismas deberán ser efectuadas en el momento del pago si al adquirirse cosas muebles la entrega se efectúa en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires y, respecto de locaciones de cosas, obras o servicios y prestaciones de servicios, cuando la realización sea en la mencionada jurisdicción. Las particularidades del régimen general de retenciones están normadas en los artículos 406 a 412 de la DN "B" (DPR) N° 1/2004.

#### **Ingreso de las recaudaciones efectuadas**

Las recaudaciones efectuadas deberán ser ingresadas al Fisco Provincial según los plazos fijados en la agenda de vencimientos para el año 2007, previa confección y presentación de las correspondientes declaraciones juradas mediante el Aplicativo AR-IB VERSION 1.0 release 7, disponible también en el sitio Web de la Dirección.

(\*) **Integrante del Departamento de Impuestos de MR Consultores.**

#### **NOTICIERO**

##### **FIRMAN CONVENIO PARA COMBATIR EL TRABAJO EN NEGRO AMPLIANDO LA CAPACIDAD DE INSPECCION**

Ayer con la presencia del presidente Néstor Kirchner, se firmó un acuerdo entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Provincia de Buenos Aires, para ampliar y optimizar la capacidad de inspección laboral en el marco del Plan Nacional de Regulación del Trabajo. Rubricaron el convenio el ministro de Trabajo, Dr. Carlos Tomada, el gobernador de la provincia de Buenos Aires, Ing. Agr. Felipe Sola, el jefe de gobierno porteño, Jorge Telerman, con la presencia de los ministros del Interior, Dr. Aníbal Fernández, de Defensa, Dra. Nilda Garré, de Educación, Ciencia y Tecnología, Lic. Daniel Filmus, de Salud y Ambiente, Dr. Ginés González García, y del superintendente de Riesgos del Trabajo, Dr. Héctor Verón. De este modo además de comprometerse a mejorar las condiciones generales del trabajo, los organismos promoverán acciones de contralor en forma conjunta entre los distintos organismos o de manera individual. Se apunta principalmente a los talleres dedicados a la industria textil, calzado, marroquinería y en la actividad conocida como "delivery", entre otros. Las actas de inspección, fiscalización o infracción labradas por los inspectores de cualquiera de las jurisdicciones, serán suficiente instrumento para iniciar las acciones que en su consecuencia corresponda. En la Argentina, en virtud del Pacto Federal del trabajo, ratificado por las leyes 25.212 y 25.877, el poder de "policía de trabajo" está en la órbita de las provincias, hecho por el cual el gobierno nacional veía restringido su accionar de contralor a los territorios federales y a temáticas concretas como por ejemplo la registración laboral. Por ende, a partir de este convenio, se logrará aumentar y perfeccionar la inspección en la provincia más poblada de la argentina y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

#### **RESEÑA INFORMATIVA**

##### **Síntesis de las principales noticias subidas al rotativo durante el día (\*)**

- Seguridad social. Habrá libre elección para los trabajadores entre capitalización y reparto
- Reglamentan la información a suministrar por parte de los operadores inscriptos en el registro para acceder a subsidios agrícolas
- Adecuan la situación de empleados contratados en la administración pública
- Oficializaron el aumento de las asignaciones familiares
- Contribuciones patronales. Postergan beneficio por promoción de empleo
- Beneficios sociales. Prorrogan vigencia de los tickets canasta y de los vales de transporte

- Se confirmó la permanencia del 7 por ciento como aporte previsional de los afiliados a las AFJP
- Modifican competencia del Juzgado Federal de Primera Instancia de Roque Saenz Peña, Chaco
- Crean la Sala F en la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal
- Crean Juzgado Federal de Primera Instancia en Villa Mercedes, San Luis
- Los salarios crecieron más que los alquileres
- Buenos Aires clausura al por mayor en el costa
- Santa Fe. Adhieren y fomentan la producción de biocombustibles

(\* ) La información ampliada de estas noticias las encontrará en el NOTICIERO del sitio

#### NO SE OLVIDE

#### FONDO HÍDRICO DE INFRAESTRUCTURA. VENCE ANTICIPO ENERO 2007

El Fondo Hídrico de Infraestructura (Ley 26.181) se integra con un impuesto especial que se aplica sobre las transferencias o importaciones de nafta con o sin plomo hasta 92 RON o más y sobre las transferencias del gas natural comprimido utilizado como combustible hasta el 31/12/2029. Se liquidará aplicando el 5 por ciento sobre el precio de las naftas y el 9 por ciento sobre el precio del gas comprimido, no pudiendo resultar inferior a \$ 0.05 por litro de nafta o metro cúbico de gas. Lo reglamentó la Resolución General 2.195, la que, además de regular la determinación y pago del gravamen, dispuso anticipos a cuenta del saldo final que deberán ingresarse con vencimiento durante el mes que se liquida y serán calculados sobre el impuesto determinado en el periodo anterior. Rige para los hechos imponible perfeccionados desde el 20/12/06, por lo que se estableció que el anticipo de enero vence el 26/1/07 y se calcule aplicando el 90 por ciento sobre el impuesto resultante de los hechos imponible perfeccionados del 20 al 31/12/06.

Saludamos a Ud. atentamente  
**Novedades Fiscales**

#### RECORDAMOS

El acceso a la información se encuentra habilitado únicamente para los suscriptores abonados. Si desea suscribirse comuníquese por:

**Tel.: 4349-1551 ó 4349-1552**

o por **mail: [suscribase@novedadesfiscales.com.ar](mailto:suscribase@novedadesfiscales.com.ar)**

(responder únicamente a esta casilla)

**Desde Argentina: 0800-333-7210**

[Carpetas](#) [Perfil del Usuario](#) [Salir](#)